DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE MENORES "PIEDRAS REDONDAS" DE ALMERÍA (10 LOTES), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS." (CONTR.: 2025 637924)

En la ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10, de 30 de julio) ; Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías(BOJA núm. 11, de 15 de octubre) ; el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

De otra parte, **Dª María Isabel Cavero Iriarte**, con D.N.I ***7309**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L.** con N.I.F. B90042011, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José María Florit De Carranza, mediante escritura de fecha 22 de septiembre de 2015 bajo el nº 1.997 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de septiembre de 1997 en la Ciudad de Sevilla.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		06/05/2026 10:53:52	PÁGINA: 1 / 8
MARIA ISABEL CAVERO IRIARTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdiN2Q3Y2U1OGI3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, de fecha 20 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 5 de noviembre de 2025 (Informe n.º 117/2025).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de diciembre de 2025 por importe de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (79.211,13), I.V.A. excluido, correspondiéndole un I.V.A. de seis mil novecientos treinta y dos euros con diecisiete céntimos (6.932,17€), ascendiendo el importe total a OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (86.143,30€), I.V.A. incluido, para los 12 meses de vigencia prevista del contrato

SEXTO.-La adjudicación del LOTE 3 fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de fecha 7 de abril de 2025 a la empresa SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L. con N.I.F. B90042011 .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención provincial en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª María Isabel Cavero Iriarte, en nombre y representación de **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L.** se compromete a la realización del Lote 3 correspondiente al **CONDIMENTOS / ESPECIAS / ACEITE / CAFÉ** de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c)La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		06/05/2026 10:53:52	PÁGINA: 2 / 8
MARIA ISABEL CAVERO IRIARTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdiN2Q3Y2U1OGI3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De carácter medioambiental:

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, el adjudicatario deberá presentar declaración responsable que acredite dicho compromiso y que se presentará en la formalización del contrato del contrato. Asimismo, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección del Centro.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del Lote 3 del contrato es de DIEZ MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (10.902,32 €), IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de mil ochenta y ocho euros con setenta céntimos (1.088,70€), lo que arroja un total de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (11.991,02€) IVA incluido [3].

Al adjudicarse los diferentes Lotes del contrato de suministros mediante precios unitarios de los bienes y productos del mismo, y en función a las necesidades reales propias del Centro de Protección de Menores "Indalo" , el importe máximo limitativo del compromiso económico, y por consiguiente la cantidad máxima a abonar por parte de la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, se realizará teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1800030000G/31R/22105/04	6.427,80	641,89€	7.069,69€
2027	1800030000G/31R/22105/04	4.591,29€	458,49€	5.049,78€
		11.019,09€	**1.100,38**€	**12.119,47€**

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		06/05/2026 10:53:52	PÁGINA: 3 / 8
MARIA ISABEL CAVERO IRIARTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdiN2Q3Y2U1OGI3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ARTÍCULO	PRECIO	IVA
CAFÉ	3,55	10%
CAFÉ DESCAFEINADO SOLUBLE	5,85	10%
CALDO DE POLLO SOLUBLE	5,85	10%
CALDO DE PESCADO SOLUBLE	5,85	10%
COLORANTE ALIMENTARIO	4,00	10%
KETCHUP	1,36	10%
MANZANILLA	4,90	10%
MENTA POLEO	2,95	10%
TILA	4,95	10%
TÉ VERDE	2,95	10%
MAYONESA 430g.	1,66	10%
MAYONESA 2 Kg.	9,90	10%
MOSTAZA	1,50	10%
TOMATE FRITO	1,30	10%
PALOMITAS DE MAÍZ	3,05	10%
PIMIENTA BLANCA MOLIDA	14,00	10%
PIMIENTA NEGRA MOLIDA	10,00	10%
PIMIENTA NEGRA GRANO	8,00	10%
SAL FINA YODADA	0,30	10%
BICARBONATO	1,69	10%
ORÉGANO HOJA	3,20	10%
LAUREL HOJA	2,56	4%
CÚRCUMA	7,00	10%
RAS EL HANOUT	6,49	10%
NUEZ MOSCADA	19,90	10%
TOMILLO	2,79	10%
AJO GRANULADO	3,69	10%
COMINO MOLIDO	3,89	10%
ACEITE ALTO OLEICO	2,2	10%
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	27,06	10%

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 MESES, iniciándose desde la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 MESES.[6].

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		06/05/2026 10:53:52	PÁGINA: 4 / 8
MARIA ISABEL CAVERO IRIARTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdiN2Q3Y2U1OGI3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Programa de trabajo[7]

No procede.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP la empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha de constituir una garantía definitiva por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (550,95€)**. El anexo I del PCAP establece la posibilidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. El contratista ha solicitado, mediante declaración responsable que se incorpora como anexo al presente documento, esta forma de constitución de la garantía definitiva que se llevará a cabo mediante **retención en los documentos contables de pago** de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP .

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 15 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

7 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		06/05/2026 10:53:52	PÁGINA: 5 / 8
MARIA ISABEL CAVERO IRIARTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdiN2Q3Y2U1OGI3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		06/05/2026 10:53:52	PÁGINA: 6 / 8
MARIA ISABEL CAVERO IRIARTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdiN2Q3Y2U1OGI3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[8], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L.
Fdo.: Dº Francisco González Bellido.	Fdo.: Dª María Isabel Cavero Iriarte

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		06/05/2026 10:53:52	PÁGINA: 7 / 8
MARIA ISABEL CAVERO IRIARTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdiN2Q3Y2U1OGI3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		06/05/2026 10:53:52	PÁGINA: 8 / 8
MARIA ISABEL CAVERO IRIARTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdiN2Q3Y2U1OGI3OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	